

Que, mediante Ley N° 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley N° 28560, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad, precisándose a través de la Ley N° 28744, que el cumplimiento de aquella es por nombramiento directo de quienes ocupan las plazas a la fecha de su publicación de la referida Ley;

Que, por Ley N° 29682, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional -en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal-, que se encuentran prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establecen excepciones a las medidas de austeridad en materia del personal dispuestas por dicha norma legal, referidas al nombramiento bajo el ámbito de las Leyes N°s 28498, 28560 y 29682;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-SA, se establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento de personal correspondiente al año 2012, en el marco de lo establecido en las Leyes N°s 28498 y 28560;

Que, con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", la cual señala en el literal c) del numeral 5.3.7 del acápite V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, que en el caso de los Institutos Especializados, las Direcciones de Salud y sus órganos desconcentrados, los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal se aprueba mediante Resolución Ministerial, previo informe de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-2011/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 172-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud";

Que, a través del Oficio N° 110-2012-D-N°004-HEP-OEPE, el Hospital de Emergencias Pediátricas remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para aprobación su proyecto del Cuadro para Asignación de Personal;

Que, con Informe N° 0068-2012-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable a la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y

sus modificatorias, así como en el numeral l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas, que consta trescientos setenta y nueve (379) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Resolución Ministerial y el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por el artículo 1° de la presente norma, sean publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29091, que establece la obligación de publicar los documentos de gestión e información en el Portal del Estado Peruano y en los portales electrónicos institucionales.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

790039-10

### Designan Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales de Salud que liderarán el Equipo Técnico de diseño de Programas Presupuestales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 394-2012/MINSA

Lima, 17 de mayo del 2012

Visto, el Expediente N° 12-039311-002, que contiene el Informe N° 123-2012-OGPP-OPGI/MINSA, emitido por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 82° de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el responsable de los Programas Presupuestales es el titular de la entidad, que tiene a su cargo la identificación, diseño y logro de los resultados esperados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2012-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013";

Que, conforme se desprende del artículo 1° de la precitada Directiva, ésta tiene como objeto establecer las disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales, los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, el literal d) del artículo 3° de la mencionada Directiva, define al Programa Presupuestal como la categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política pública;

Que, el artículo 8° de la mencionada Directiva establece que, para el proceso de diseño de los Programas Presupuestales se requiere que las entidades definan adecuadamente actores, roles y responsabilidades, con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de diseño de los Programas Presupuestales;

Que, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo los actores del proceso de diseño de un Programa Presupuestal son, entre otros, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal, el cual es designado por el titular de la entidad y lidera el equipo de diseño de Programas Presupuestales, conforme a lo señalado en el literal d) del mencionado artículo;

Que, mediante Informe N° 123-2012-OGPP-OPGI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto formula la propuesta para designar a los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales de Salud;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por la de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría y del Viceministro de Salud; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en la Directiva N° 002-2012-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2012-EF/50.01 y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Designación

Designar a los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales de Salud, que liderarán el Equipo Técnico de diseño de Programas Presupuestales, según el siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	RESPONSABLE TÉCNICO
• Salud Materno-Neonatal	Director(a) General de la Dirección General de Salud de las Personas (Titular)
• Articulado Nutricional	Jefe del Instituto Nacional de Salud (Titular)
• Enfermedades Transmisibles	Director(a) General de la Dirección General de Salud de las Personas (Titular) Director(a) General de Promoción de la Salud (Alternativo)
• TBC – VIH/SIDA	Director(a) General de la Dirección General de Salud de las Personas (Titular)
• Metaxénicas y Zoonosis	Director(a) General de la Dirección General de Salud de las Personas (Titular)
• Prevención y Control del Cáncer	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (Titular)
• Disminución de la Mortalidad y Discapacidad por Emergencias y Urgencias - SAMU	Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU (Titular)

**Artículo 2°.- Funciones de los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales de Salud.**

Las funciones y competencias de los Responsables Técnicos están relacionadas al logro de resultados específicos, teniendo como funciones las siguientes:

- Remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el Anexo N° 2 "Contenidos mínimos de un Programa Presupuestal" de la Directiva N° 002-2012-EF/50.01, el mismo que será visado por la Comisión y el Responsable del Programa Presupuestal.

Dicha remisión se efectuará conforme a los plazos establecidos en el "Cronograma de Trabajo" establecida en la citada directiva.

- Proporcionar metas (en sus dimensiones físicas y financieras) del Programa Presupuestal a su cargo así como cualquier información que requiera la Comisión y la Dirección General de Presupuesto Público.

- Asistir técnicamente y coordinar con las dependencias, la entidad y/o de otras entidades que participen en la programación de los productos, desde la etapa de diseño, una consistente programación física y financiera hasta su

registro en el "Módulo de formulación Presupuestal" del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

- Participar en las reuniones que convoque la Comisión y la Dirección General de Presupuesto Público para la Programación y Formulación Presupuestaria.

- Elaborar la propuesta de proyecto de presupuesto de los Programas Presupuestales de acuerdo a la normatividad vigente.

- Efectuar el seguimiento de las metas físicas de actividades y productos, los valores de los indicadores de desempeño de productos y resultados.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, realice el seguimiento y evaluación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial, en el Portal Electrónico del Ministerio de Salud [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

790039-11

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Clasifican y reclasifican temporalmente jerarquías de diversas vías

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2012-MTC/02

Lima, 16 de mayo de 2012

VISTOS:

Los Oficios N°s. 287-2012-GRA/PRES, 330-2012-GRA/PRES y 331-2012-GRA/PRES del Gobierno Regional de Ayacucho; los Memorándum N°s. 1125-2012-MTC/20 y 1152-2012-MTC/20 del Director Ejecutivo del Proviás Nacional; el Informe N° 203-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 1451-2012-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s. 287-2012-GRA/PRES, 330-2012-GRA/PRES y 331-2012-GRA/PRES de fechas 20 de abril y 03 de mayo de 2012, respectivamente; el Gobierno Regional de Ayacucho solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC:

- La reclasificación temporal como Rutas Nacionales de las Rutas Departamentales o Regionales que conforman el denominado Anillo Vial VRAE de Trayectorias: Canayre – Mayapo – Llochegua – Sivia – Rosario y San Francisco – Santa Rosa – San Antonio – Chiquintirca – San Miguel – Tambo, a fin que el MTC a través del Proviás Nacional pueda ejecutar dichas vías para garantizar la accesibilidad y atención de los pueblos ubicados en dicho ámbito;

- La clasificación como Ruta Departamental o Regional de la carretera de Trayectoria: Sivia – Llochegua – Mayapo – Canayre al no encontrarse incluida en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2011-MTC, y su posterior reclasificación temporal como Ruta Nacional;

Que, con Memorándum N°s. 1125-2012-MTC/20 y 1152-2012-MTC/20 de fechas 27 de abril y 03 de mayo de 2012, respectivamente; el Director Ejecutivo del Proviás Nacional consideró viable la reclasificación temporal de las Rutas Departamentales o Regionales solicitadas